

RECIBE	Jorge Mza	HORA	11:47
FIRMA	[Firma]	FOJAS	10
PRESENTA	Promoviente		

Asunto: Se remite iniciativa

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E

DIP. MA. ISABEL ROSALES CHÁVEZ, en mi carácter de miembro de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 57 BIS AL ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, misma que sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con la UNICEF<sup>1</sup>, la salud mental es fundamental para nuestra capacidad de pensar, sentir, aprender, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir al mundo. La salud mental significa algo más que la ausencia de trastornos mentales. Es una parte importante y la base de la salud y el bienestar general de todos.

<sup>1</sup> Información recuperada de: <https://www.unicef.org/lac/la-salud-mental-en-pocas-palabras>



De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>2</sup> la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes. Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así.

La exposición a circunstancias sociales, económicas, geopolíticas y ambientales desfavorables, como la pobreza, la violencia, la desigualdad y la degradación del medio ambiente pueden impactar nuestras emociones y aumentar el riesgo de sufrir afecciones de salud mental. Las causas pueden ser individuales, sociales o estructurales debido a factores psicológicos o biológicos, problemas familiares o laborales, abuso de sustancias tóxicas o dificultades económicas, entre otras.

En la actualidad se centra un aspecto importante de la salud mental en el ámbito laboral, derivado del estrés que viven muchas personas en sus ámbitos de trabajo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>3</sup>, el estrés laboral es identificado como un grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y

<sup>2</sup> Información recuperada de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

<sup>3</sup> Información recuperada de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-at-work>



conductuales ante exigencias profesionales que sobrepasan los conocimientos y habilidades del trabajador para desempeñarse de forma óptima.

Es importante lo anterior, ya que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se generan altos costos a causa de la presencia de un creciente número de trabajadores que sufren estrés en el trabajo. Al respecto, los trabajadores sufren desánimo, cansancio, ansiedad, estrés, pérdida de ingresos y hasta desempleo, lo que les puede llegar a generar problemas emocionales que afecten su desempeño laboral. Para los empleadores los costos se traducen en baja productividad, altas tasas de rotación laboral y mayores costos de selección de personal. Según los gobiernos, los costos incluyen gastos de atención médica y seguridad social, **el acceso a servicios de salud mental**, pago de seguros y reducciones en la renta nacional.<sup>4</sup>

Un trabajador que está estresado presenta con mayor frecuencia enfermedades, está poco motivado, es menos productivo y tiene menos seguridad laboral. El estrés laboral no solo afecta la salud y el bienestar de los trabajadores, sino también la economía de cada país. El estrés laboral es una reacción que presenta el trabajador ante exigencias y presiones laborales que no se ajustan a sus capacidades y recursos, y que ponen a prueba su capacidad para afrontar una situación. Esta situación se agrava cuando el trabajador no recibe el suficiente apoyo de sus compañeros de trabajo o de sus superiores, y cuando cuenta con un control limitado sobre su trabajo y la forma en que puede hacer frente a las exigencias y presiones laborales<sup>5</sup>. Diversos estudios reportan que el estrés laboral se presenta a ritmo creciente en casi todos los países del mundo. Las estadísticas reportadas ubican el estrés laboral como la segunda causa en los problemas de salud de la población trabajadora. Esto resulta relevante pues con un 75% de su población económicamente activa, México ocupa el primer lugar a nivel mundial en estrés laboral; seguido por China, con 73%, y Estados Unidos, con 59%, según un estudio de la OMS.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Información consultada en: Organización Internacional del Trabajo (OIT). La organización del trabajo y el estrés. Ginebra; 2004.

<sup>5</sup> Starvroula L. La organización del trabajo y el estrés. Organización Mundial de la Salud. Ginebra; 2004.

<sup>6</sup> Información recuperada de: <https://www.forbes.com.mx/aumento-de-estres-laboral-tiene-efectos-en-la-salud-de-7-de-cada-10-mexicanos/#:~:text=12%3A16%20pm->



De acuerdo con diversos estudios, se sostiene que uno de los aspectos que desencadenó el estrés laboral fue la pandemia por Covid-19, pues tuvo un impacto en el aumento del estrés laboral, impulsado principalmente por el desequilibrio entre las actividades, el trabajo en casa, las tareas domésticas y la vida en familia, así como el temor constante al contagio, la adaptación a las reestructuras organizacionales, la necesidad de obtener ingresos extras, así como la pérdida de respeto por los horarios de trabajo por parte de los empleadores lo que influyó en el incremento de esta situación.

Algunos estudios hallaron que las altas exigencias laborales dan como resultado siete veces mayor riesgo de agotamiento emocional, mientras que el poco apoyo de los compañeros ocasiona dos veces mayor riesgo de problemas en espalda, cuello y hombros y bajo control del trabajo.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el estrés laboral en México les cuesta a las empresas entre 5,000 y 40,000 millones de dólares al año, por ello se afirma que el estrés laboral no solo perjudica la salud del trabajador, sino que repercute a nivel organizacional y disminuye la productividad de una empresa y de las instituciones pues el sector público no escapa a esta realidad.<sup>7</sup>

Al respecto el estado mexicano ha implementado algunas medidas normativas, primero con la consideración de la protección a la salud como un derecho fundamental de las personas en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, segundo, a través de la Norma Oficial Mexicana, NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el Trabajo-Identificación, análisis y prevención que establece los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para prevenir un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo, debiendo los empleadores procurar la salud mental de sus trabajadores a partir de diferentes acciones, además de que conforme al punto 5.5. de dicha Norma, se obliga a los

---

,Aumento%20de%20estr%C3%A9s%20laboral%20tiene%20efectos%20en%20la%20salud%20de,59%25%2C%20seg%C3%BAn%20la%20OMS.

<sup>7</sup> Información recuperada de: <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Cuanto-le-cuesta-el-estres-laboral-a-empresas-personas-y-economia-en-Mexico-20220803-0097.html>



empleadores a identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, canalizarlos para su atención a la institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo o de la empresa.

Dicha Norma es de aplicación en todo el territorio nacional y en todos los centros de trabajo, sin embargo, en la gran mayoría de éstos no se aplica, mucho menos en las instituciones del sector público, lo que ha incrementado el índice de trabajadores con altos índices de estrés, ansiedad y depresión, de acuerdo a las estadísticas referidas con antelación, de ahí la necesidad de impulsar acciones legislativas para garantizar el cumplimiento de la obligación de los empleadores de atender las necesidades de atención psicológica de sus trabajadores.

A nivel federal se impulsó una reforma a la Ley Federal del Trabajo, la cual ya fue aprobada en el Senado por unanimidad, con 89 votos a favor, dichas reformas incluyen la creación de un Programa Integral para la Promoción y Protección del Derecho Humano a la Salud Mental en el Trabajo. De acuerdo con el proyecto, en los centros de trabajo se deberán dedicar dos días al año, uno al semestre, para que en sus instalaciones se realicen jornadas, impartidas por profesionales certificados en el área de la psiquiatría, para apoyar a las y los trabajadores en el cuidado y protección de su salud mental,<sup>8</sup> si bien es cierto que se requiere la aprobación de la misma por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, lo anterior constituye un gran avance.

La reforma de referencia marca una pauta muy importante para garantizar el derecho de los trabajadores a recibir atención médica integral, dentro de la que se debe incluir la atención psicológica, pues con ello se plantea el reto y la responsabilidad en el Estado de Aguascalientes, de promover acciones legislativas para la protección y el acompañamiento psicológico a los trabajadores del Estado para prevenir estos riesgos psicosociales, todas las personas deben gestionar su vida de la manera más óptima posible para tener equilibrio entre su vida laboral y personal.

<sup>8</sup> Información recuperada de: <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/4996-senado-aprueba-reforma-para-garantizar-derecho-humano-a-la-salud-mental-en-el-trabajo>



La OMS calcula que alrededor del 25% de la población tendrá un trastorno psicológico a lo largo de la vida, y como consecuencia habrá afectaciones en su vida personal y familiar, así como en su desempeño laboral por lo cual se vuelve indispensable que las organizaciones ofrezcan servicios de apoyo psicológico a sus colaboradores,

Las organizaciones que atienden el bienestar de sus trabajadores, está invirtiendo en su propio beneficio, pues el hecho de que los empleados se encuentren bien, impacta positivamente en el ambiente laboral y en la productividad.

Por lo anterior, se propone la reforma al artículo 57 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismo Descentralizados, para establecer como obligación del Estado cubrir las aportaciones que fijen leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad social y servicios sociales, no solo para atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, sino también psicológica, con la finalidad de garantizar a los trabajadores del estado que lo requieran, el acceso a este servicio, además de la obligación de la designación de un área en el lugar de trabajo y la presencia de un especialista en horarios especificados por la propia dependencia para brindar atención psicológica a los trabajadores que lo requieran, derivado del estrés, ansiedad o depresión, con lo que se pretende contribuir de manera activa a la salud mental de los trabajadores para que vivan una vida plena y tengan un mejor desempeño en su ámbito laboral.

Para mayor comprensión de la reforma, se muestra un cuadro comparativo sobre la regulación vigente y la que se propone, respecto al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismo Descentralizados, haciéndolo en los siguientes términos:



ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS  
GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS,  
ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 57.- Son obligaciones del Estado:</p> <p>I a V.- ...</p> <p>VI.- Cubrir las aportaciones que fijen leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad social y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:</p> <p>A).- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;</p> <p>B).- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad;</p> <p>C).- Jubilación y pensión por invalidez,</p>	<p>ARTICULO 57.- ...</p> <p>I a V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>A).- Atención médica, <b>psicológica</b> quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;</p> <p>B).- Atención médica, <b>psicológica</b>, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad;</p> <p>C) a F).- ...</p>



<p>vejez o muerte;</p> <p>D).- Asistencia médica y medicinas para los familiares de los trabajadores;</p> <p>La cual se dará a través del Instituto Mexicano de Seguro Social o del Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, según sea el caso;</p> <p>E).- Establecimiento de guarderías infantiles y tiendas económicas; y</p> <p>F).- Establecimiento de Institutos de Administración Pública, en las que se impartan los cursos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos para obtener ascensos, conforme al escalafón, y procurar el mantenimiento de su aptitud profesional;</p> <p>VIII a XII.- ...</p> <p>...</p>	<p>VIII a XII.- ...</p> <p>...</p>
<p>Sin precedente</p>	<p>ARTÍCULO 57 Bis.- El Estado deberá garantizar la atención psicológica a los trabajadores que lo requieran, en su centro laboral, derivado del estrés,</p>



	ansiedad, depresión o cualquier alteración emocional; misma que deberá efectuarse por un especialista en psicología, en el lugar del área de trabajo y horarios que se destinen para tales efectos.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los incisos A) y B) de la fracción VI del artículo 57 y SE ADICIONA el artículos 57 Bis al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismo Descentralizados, para quedar como sigue:

ARTICULO 57.- ...

I a V.- ...

VI.- ...

A).- Atención médica, psicológica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

B).- Atención médica, psicológica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad;



C) a F).- ...

VIII a XII.- ...

...

ARTÍCULO 57 Bis.- El Estado deberá garantizar la atención psicológica a los trabajadores que lo requieran, en su centro laboral, derivado del estrés, ansiedad, depresión o cualquier alteración emocional; misma que deberá efectuarse por un especialista en psicología, en el lugar del área de trabajo y horarios que se destinen para tales efectos.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO  
AGUASCALIENTES, AGS. A 23 DE MAYO DE 2024

ATENTAMENTE

DIP. MA. ISABEL ROSALES CHÁVEZ  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional

*Johyfein A. Rdz.*

*Regalado Obarte*  
JUAN CARLOS  
REGALADO OBARTE

*Florencia María Zúñiga Soto*  
*Heber A. Rosales*

*Nancy Macías P.*  
10